

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N.º 180 - 2025-CCO-UNAJ

Juliaca, 11 de marzo de 2025.

VISTOS:

La Carta N.º 063-2025/UNAJ-FIPI-C-DMCC, de fecha 05 de marzo de 2025; Oficio N.º 0106-2025/VAC-CO-UNAJ, de fecha 04 de marzo de 2025; Acuerdo N.º 199-2025-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 04 de marzo de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N.º 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29°, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, el TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N.º 27444 – LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, establece en su Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, el Principio de legalidad, el cual estipula que Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo 59° de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, en concordancia al artículo 22° del Estatuto Universitario establecen lo siguiente: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, 59.14, Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias. Numeral 59.15, otras que señalen el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 250-2024-CCO-UNAJ, de fecha 22 de abril de 2024, dispone en su artículo primero APROBAR la delegación de funciones y atribuciones de Vicepresidencia Académica de la UNAJ, a los Coordinadores de Facultad de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 887-2024-CCO-UNAJ, de fecha 28 de octubre, en su artículo primero, resuelve APROBAR la ampliación de las atribuciones otorgadas a los Coordinadores de la Facultad de la Universidad Nacional de Juliaca, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 250-2024-CCO-UNAJ, de fecha 22 de abril de 2024, conforme a lo solicitado por el Vicepresidente académico de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante Carta N.º 063 – 2025/UNAJ-FIPI-C-DMCC, de fecha 04 de marzo de 2025, la Coordinadora de la Facultad de Ingeniería de Procesos Industriales, remite propuesto para el secretario técnico de la Facultad de Ingeniería de Procesos Industriales a la Mtra Tania Jakeline Choque Rivera, con la finalidad de dar cumplimiento a la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 250-2024-CCO-UNAJ y Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 887-2024-CCO-UNAJ;

Que, mediante Oficio N.º 0106-2025/VAC-CO-UNAJ, de fecha 04 de marzo de 2024, el Vicepresidente Académico, solicita aprobación de propuesta de Secretario Técnico de Facultad de Ingeniería de Procesos Industriales, a la Mtra. TANIA JAKELINE CHOQUE RIVERA, propuesta alcanzada por la Coordinadora de Facultad;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en Sesión Ordinaria de fecha 04 de marzo de 2025, mediante Acuerdo N.º 199-2025-SO-CCO-UNAJ, acordó por UNANIMIDAD: ENCARGAR a TANIA JAKELINE CHOQUE RIVERA como SECRETARIA TÉCNICA de la Facultad de Ingeniería de Procesos Industriales de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, en aplicación de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 250-2024-CCO-UNAJ, y del principio de legalidad, es preciso establecer y exhortar a los Coordinadores de Facultad de la Universidad Nacional de Juliaca, el cumplimiento de lo dispuesto en los ordenamientos jurídicos internos y en los preceptos legales vigentes, ello bajo responsabilidad;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - ENCARGAR a TANIA JAKELINE CHOQUE RIVERA como SECRETARIA TÉCNICA de la Facultad de Ingeniería de Procesos Industriales de la Universidad Nacional de Juliaca.

I-101-0029-2025



Artículo Segundo. – NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la docente TANIA JAKELINE CHOQUE RIVERA, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo Tercero. - DAR POR CONCLUIDA la designación como SECRETARIO TÉCNICO de la Facultad de Ingeniería de Procesos Industriales de la Universidad Nacional de Juliaca, de la docente ELIZABETH HUANATICO SUAREZ, aprobada mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 695-2024-CCO-UNAJ, de fecha 23 de agosto de 2024.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Abg. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL
DR. EDELFRÉ FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA